



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	------------

MANDAMIENTO DE PAGO No 2014-405

Sogamoso, 05 de diciembre de 2014.

Obran al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, Ley 1066 del 2006, Ley 1437 del 2011, artículo 99, Ley 1150 del 2007, y Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el Alcalde.

COSIDERANDO

Que la Oficina Asesora Jurídica Municipal, remite copias auténticas del contrato de arrendamiento No 2012-650, suscrito por GLORIA ESPERANZA PEREZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 46.374.054, para con el Municipio de Sogamoso, respecto al inmueble denominado Central Minorista de Productos Perecederos del Municipio de Sogamoso "SOGABASTOS", de la Resolución No 1948 del 31 de diciembre del 2013, *MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL AL CONTRATO No 2012-650 Y SE IMPONEN SANCIONES PECUNIARIAS A LA CONTRATISTA GLORIA ESPERANZA PEREZ TORRES*, de la Resolución No 1535 del 09 de octubre del 2014, *POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No 1948 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013*, para adelantar proceso administrativo de cobro coactivo en contra de GLORIA ESPERANZA PEREZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 46.374.054, por el concepto: Hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el contrato de arrendamiento No 2012-650 del 22 de noviembre del 2012, equivalente al 10% del valor total del contrato, porcentaje que asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.902.960.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustaran según al Decreto Nacional que se encuentre vigente.

Documentos precitados que integran título ejecutivo y que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 de C.P.C, artículo 828 del Estatuto Tributario y en los que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, sumas que no han sido pagadas por la contratista, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenidos en el los artículos 823 y siguiente de la norma precitada para obtener su pago.

Por lo expuesto,

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	------------

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de GLORIA ESPERANZA PEREZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 46.374.054, por el concepto de ejecución la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el contrato de arrendamiento No 2012-650 del 22 de noviembre del 2012, equivalente al 10% del valor total del contrato, confirmado por las Resoluciones No 1948 del 31 de diciembre del 2013, y 1535 del 09 de octubre del 2014, porcentaje que asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.902.960.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustaran según al Decreto Nacional que se encuentre vigente.


SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir a la ejecutada, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir a la ejecutada que, contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el artículo 833-1 del E.T.

QUINTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARMEN C. ARAQUE TIBADUIZA
Tesorera Municipal

Proyectó
ALEXANDER BOJACA M. - Abogado

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"